

Comision al procurador mayor para el pleito de los sastres con los ju- veteros

notorio de mas de beinte años a esta parte los sastres an vesitado a los rroperos y jubeteros desta ciudad sin tener juridicion alguna para ello y destas vesitas haziendose juezes absolutos an sacado gran cantidad de pesos de oro y los an lleuado a los dichos roperos y jubeteros y los an consumido entre si mismos sin mas quenta ni rrazon que querer hazerlo lleuando a la rreal camara y a esta ciudad los derechos que desto le podrian pertenecer ques en mucha cantidad y aunque en esta rrazon les esta puesto pleito a los dichos sastres por los dichos rroperos ante lo justicia y fieles executores pidiendoles mas de veinte mil pesos que en esta rrazon tienen lleuados y consumidos entre ellos y sobre el dicho pleito an estado presos los dichos sastres y fueron sueltos por el licenciado bivero corregidor desta ciudad con fianças de veinte mil pesos no se sigue y a olvidado por falta de parte acordio esta ciudad que por lo que toca al ynteres que a de auer el señor procurador mayor geronimo lopez salga a la causa y defenza del dicho pleito y le siga por todas ynstancias a costa de propios desta ciudad y por lo que toca a la parte que a de auer la rreal camara de relacion al fiscal de su magestad para que tenga noticia dello y si el processo que en rrazon desto esta hecho no pareciere por no auer tenido parte legitima vea el cono- cimien to que tiene fecho de su Reciuo el dotor nuñez de guzman y el mandamiento que para que se cobre del esta dado por el dicho licenciado bivero y rrefrendado por el señor dotor mon- forte corregidor desta ciuda y con ello pida y en caso que no parezca fulmine otro de nuevo sin perjuizio del derecho que tiene contra la persona que pare- ciere auerlo Receuido lo qual todo ha- ga a consejo de los letrados de la ciu- dad.

Otro si acordio la ciudad que atento que tiene hechas algunas ordenanças para el modo como los sastres rroperos y jubeteros tienen de usar sus officios los quales asi por ser muy antiguos como por auerse hecho en tiempos que en esta ciudad no auia tanta gente como al presente ay no preuienen to- das las cosas que conviene guardarse el dia de oy y ay gran necesidad que algunas dellas se enmienden y que se hagan otras de nuevo para que los dichos oficiales guarden lo que conviene al bien publico y que si escedieren de- llo sean castigados por tanto la dicha ciudad acuerda que se rreuean las di-

chas ordenanças que estan hechas y se vean quales conuerna hazerse de nue- vo lo qual se consulte con personas per- ritas de los dichos officios y para lo consultar y rreuer las dichas ordenan- ças y enmendarlas que conuiniere y ha- zer de nuevo las que feren necessarias se comete al señor geronimo lopez para que haga lo suso dicho y hecho se traigaa este esbildo para que la ciudad pro- uea sobre ello.

El Doctor Monforte.—Ante mi Mar- tin Alonso de Flandes escriuano ma- yor de cabildo.

En la ciudad de mexico a doce de junio de mil y quinientos y noventa y ocho años.

Se juntaron a cabildo el dotor mon- forte corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdes guillen brondat. Este dia mando la ciudad que se li- bre a juan perez veedor de los exidos lo que se le deue de su salario del año pasado de nouenta y siete.

El señor guillen brondat administra- dor del posito dio rrazon a la ciudad como muchos pueblos de los del contor- no de las catorze leguas que dan y en- tregan el maiz para el posito de la ciu- dad de sus cosechas an puesto pleito en que piden rremision por que alegan es- terilidad y estos pleitos conviene se si- gan y se rresponda a ello en forma. Acordio la ciudad quel señor guillen brondat administrador del posito del maiz a costa del dicho posito acuda a la defenza dellos con parecer de los le- trados de la ciudad y si es necesario es se le de poder al señor guillen brondat se le da poder en forma con sus ynsi- dencias y dependencias y con facultad que lo pueda sustituir en juseph de celi y lo que gastare e ouiere gastado sea con quenta y rrazon para que se le pa- se en quenta del dicho posito.

Entro baltasar de herrera guillen rre- gidor.

Sean cuantos esta carta bieren como nos el cabildo justicia y Regimiento des- ta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saver el dotor francisco muñoz mon- forte corregidor desta ciudad geronimo lopez alonso de valdes guillen brondat Regidores por nos y boz y en nombre de los demas caualleros Regidores deste

Que se si- gan los plei- tos del maiz a costa del posito

Poder al se- ñor guillen brondat pa- ra el posito con rretifi- cacion y aprouacion de lo fecho y para sos- tituir en jo- seph de celi

ayuntamiento por quien prestamos boz y caucion de rrato otorgamos y cono- cemos que damos todo nuestro poder cum- plido cual de derecho se rrequiere y es necesario a guillen brondat rregidor desta ciudad y administrador del posito del maiz della generalmente para todos los pleitos y causas ceuiles y criminales movidas y por auer quel dicho posito de los maizes tenga e tuuiere este pre- sente año y el que viene con qualquier personas asi demandando como defen- diendo y en rrazon de los dichos pleitos y qualquier dellos parezca ante el Rey nuestro señor y qualesquier sus jueses y justicias y haga todos los pedimien- tos y Requerimientos citaciones protes- taciones embargos prisiones gestiones especiales y todos los demas autos y di- ligencias que judicial y extrajudicial- mente conuengan hasta los ffenescer y acauar por todas ynstancias y senten- cias y con aprouacion de todo lo que obiere fecho en qualesquier pleitos del dicho posito para todo lo qual y lo dello dependiente le doy este dicho poder con libre e general administracion y facultad de sustituir en jusepe de Celi y le rrelevaron y al cumplimiento obligaron los bienes deste posito y lo firmaron. testigos francisco de padilla. andres de bonilla y simon guerra.

Este dia se vido peticion de joseph de celi.

Joseph de celi digo que yo servi por nombramiento del señor guillen bron- dat rregidor todo el año de noventa y cinco el officio de solicitador en las cau- sas de vuestra señoria y el salario seña- lado por vuestra señoria y confirmado por el señor visorrey de tal solicitador no se me a librado pido y suplico a vues- tra señoria mande se me libre y pague en que rreceuire bien y merced en jus- ticia. joseph de celi.

El señor guillen brondat dixo que el nombre a joseph de celi por solicitador de la ciudad todo el año de noventa y cinco y siruio de tal solicitador en to- dos los pleitos de la ciudad y acudio como deuia y esta obligado.

Que se libre al dicho joseph de celi los cien pesos que se le deuen de solici- tador el dicho año dando rrazon de co- mo dixo el señor guillen brondat dixo que siruio como procurador menor que fue deste año poniendo rrazon del nom- bramiento de solicitador.

Otro si se le libren los veinte y cin- co pesos de medio año de salario de pro- curador menor del año de nouenta y seis escalfando dellos lo que pareciere fecha la cuenta en la contaduria

100 pesos a joseph de celi

Veinte y cinco pesos a joseph de celi fecha la quenta

auer gastado y quedar en su poder de los cinquenta pesos quel dicho año se le dieron para gastos de pleitos y esta cuenta haga el contaor de la ciudad ante mi el escriuano y fecho se le de la librança de lo demas con rrelacion.

Y en quanto al salario que pide del medio año de noventa que dize fue so- licitador mando la ciudad que muestre el nombramiento que tiene de solici- tador para los dichos seis meses.

E bisto una peticion de juan clemen- te del tenor siguiente.

Juan clemente rreceptor de la rreal audiencia digo que en virtud de comi- sion que se me dio por el señor visorrey desta nueva españa yo hize ciertas con- denaciones sobre quebrantamiento de ordenanças en la prouincia de tecama- chalco y como juez aplique por quartas partes camara ciudad juez y denuncia- dor y en conformidad de las dichas orde- nanças que tratauan de la prouicion de matar cabras y la dicha quarta parte de ciudad se dize a de auer esta ciudad que son settenta y tres pesos e seis tomines los quales quiero entregar. A buestra seño- ria suplico declare a quien se an de en- tregar que yo estoy presto de lo hazer dandoseme rrecaudo para mi descargo e para ello & juan clemente.

E visto la ciudad mando quel mayor- domo acuda a este negocio y le pida testimonio de las condenaciones que a hecho y conforme a ello cobre lo que pertenece a esta ciudad y el contador desta ciudad tome rrazon de lo que fue- re por el mismo testimonio para hazer- le cargo al dicho mayordomo lo qual se le entregue al mayordomo haziendo co- nocimiento dello ante el escriuano ma- yor del cabildo.

Este dia se vido una peticion del te- nor siguiente.

Sebastian garcia en nombre de gas- par de rribadeneira rregidor desta ciu- dad digo que estando mi parte legiti- mamente ympedido por enfermedad graue que padece y le tiene ymposibi- litado de poderse mouer se le a manda- do notificar por vuestra señoria que sa- que este año el pendon por dezir que por el turno le caba sacarlo y es asi que auriendose excusado con tan notoria cau- sa de ympedimento se mando en este consistorio que depositase mil pesos pa- ra los gastos del que en su lugar lo sa- case en lo qual se le a hecho y haze notable agrauio porque no seria justo quel enfermo ymposibilitado padeciese daño y costa sin rrazon para obligarle a esto mayormente no auiendo como no ay culpa en su excusacion ni ley ni or-

Traiga jo- seph de celi quien le nombre pa- ra el año de 1596 por so- licitador

Juan ole- mente so- bre 73 pesos e tomines de penas de ciudad

Quel ma- yordomo cobre 73 pe- sos e tomi- nes de una condena- cion y haga cono- cimiento

Gaspar de rribadenei- ra sobre los 1,000 pesos

denança que le obligue a ello y todas son en su favor a los ympedidos por enfermedad y la que mi parte esta actualmente esta padaciendo es graue y peligrosa y notoria y caso negado quel dicho turno le quepa que no puede ser por auer diez años solos que le cupo a de pasar adelante como se hizo con don pedro lorengo de castilla y otros rregidores que sin obligarles a pagar cosa alguna los ouieron por excusados y dezir que la otra vez deposito mi parte de que se hiziesen los gastos no obsta por que en aquella sazón bibia en esta ciudad y andaua a cauallo y no tenia la ymposibilidad que oy tiene de la qual siendo necesario dare ynformacion con medicos aprouados.

A vuestra señoria suplico mande que se vea por el turno a quien cabe sacar el pendon con atencion y siendo asi que cabe al dicho mi parte pase adelante como se hizo con el dicho don pedro lorengo auendole por excusado sin obligarle a pagar cosa alguna del gasto y que se rreciua la dicha ynformacion en lo que rrecibire merced con justicia que pido ymplorando el auxilio de vuestra señoria. sebastian garcia.

E visto por la ciudad quel señor procurador mayor saque rrequisitoria para notificar a gaspar de rribadeneira lo proueido en el cabildo en primero de junio deste año lo qual se haga luego sin dilacion y asi se decrete y en la peticion se mando decretar en la peticion lo siguiente. La ciudad tiene ya prevendo en esto en el cabildode primero de junio deste año y esto se guarde como votado por mayor parte.

Y no se manda escribir en el cabildo otra cosa.

*El Doctor Monforte.—Alonso de Valdes.—Baltasar de Herrera Guillen.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de mexico a quince de junio de mil y quinientos y nouenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat alonso de valdes juan luis de rribera.

Dase licencia por dos meses que tenga en la alfondiga y este en la alfondiga en lugar de francisco hidalgo attento que francisco hidalgo tiene algunos ne-

Quel señor procurador mayor notifique a rribadeneira el auto del cabildo de 1º de este mes.

Licencia a francisco hidalgo

gocios forçosos suyos y que es tan bien a la ciudad este presente y adista hernando hidalgo con quel dicho francisco hidalgo cobre los derechos que son a su cargo y no otra persona alguna.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

*El Doctor Monforte.*

*En la ciudad de mexico a diez y nueve de junio mil y quinientos y nouenta y siete años.*

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez alonso de valdes guillen brondat francisco escudero de figueroa.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a cabildo por un villete que dio el señor corregidor del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junta a cabildo por la mañana a las ocho oras para si trujeren la espera que se haze a francisco hidalgo y tratar dello. el dotor monforte.

Este dia el señor guillen brondat dixo que para traer al posito desta ciudad las cinco mil hanegas de maiz que se compraron de don juan altamirano para el proueimiento de los vezinos de la rrepublica envio los dias pasados persona propia a los pueblos y haciendas del dicho don juan donde esta el dicho maiz trujesen caualllos y mulas de yndios de los dichos pueblos y para ello le dio comision a la tal persona para que los compeliere que fue alonso dominguez prieto español y auiendo ydo y hecho sus diligencias no pudo rrecojer caualllo ni mula alguna por poco ni mucho precio y el alcalde mayor de alli alonso gomez de cervantes rregidor desta ciudad escriuio la carta que presenta con esta ynformacion que contiene la ymposibilidad de los yndios enfermedad y ocupacion de sus personas y falta de caualllos por lo qual se boluio el dicho alonso dominguez sin traer maiz alguno y despues ocurrio al señor visorrey con esta peticion que asi mismo presenta suplicando le diese su mandamiento para compeler a los dichos yndios para que trujen el dicho maiz y decreto lo que por ella parece que es que estos yndios no tienen obligacion a mas que auer puesto el maiz en la caueçera a su encomendero el que ouiere de vender o

Sobre las 5,000 fanegas de maiz

Que se traigan al posito las 5,000 fanegas de maiz

La quenta de hernando aluarez que la de

comprar se de maña como della se pueda traer. Fecha a 17 de junio de 1598 firmolo martin de pedrozo y conforme a esto no ve orden como se pueda traer en caualllos de yndios el dicho maiz y del descuido y tardança de traerle podria auer rriesgo rrespeto del buen año que notoriamente se ve que lo es y a que podrian cargar las aguas y valer cada dia mas caro a los fletes particularmente si se esperase venida de flota y nauios de china como se esperan en todo setiembre o octubre da rrazon A esta ciudad por ser cosa que esta a su cargo la administracion para que visto prouea lo que mas conuenga y le de orden de lo que a de seguir. Y asi mismo da noticia a esta ciudad que la escritura que otorgo el dicho don juan en fauor del posito se obligo a que las dichas cinco mil hanegas de maiz esten por su quenta y rriesgo de qualquier que pueda tener en qualquiera hasta primero de octubre que viene deste año y de alli adelante qualquiera rriesgo que la dicha semilla corra a de ser desta ciudad y su posito conforme a esto suplico a esta ciudad prouea como conuenga como dicho tiene.

La ciudad ordeno que este maiz se compro para el posito y sustentó desta rrepublica y que aunque al parecer el año a començado con buen principio de aguas podria tocercer de suerte que vienesse a mayor necesidad y para que tenga effeto lo que la esta ciudad pretende y el fin que tuuo en la compra deste maiz conuiene y es necesario se traiga y para ello desde oy en nueve dias todos los dias continuamente el escriuano de cauildo traiga en pregon la traída deste maiz de tal manera que en el que se ouiere de rrematar se a de obligar a traer el mes de julio primero mil fanegas y el de agosto otras mil y mil cada mes hasta acabar las cinco mil y cumplido el termino de los nueve dias de villete para que esta ciudad se halle presente al rremate disiendo el dia y ora y para ello se ponga la mesa con apercebimiento desde luego y que lo diga el villete que con los que vinieren y se halleren con el señor corregidor aya de hazerse el rremate auiendo-se llamado y se hagan papeles y se pongan en la alfondiga y portales y otras partes.

El señor procurador mayor geronimo lopez diputado de propios dijo que hernando aluarez no a dado su quenta ni acuda a ello suplica a la ciudad y le auisa ordene en ello lo que conuenga.

La ciudad mando que luego el señor

procurador mayor acuda al señor corregidor y pida le compela a dar la dicha quenta luego y el señor corregidor lo mande asi para que tenga effeto lo que se propone.

*El Dotor Monforte.—Baltasar Mexia Salmeron.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a seis de julio de mil y quinientos y nouenta y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat. Entro alonso de valdes.

Fieles executores francisco Rodriguez de gueuara y el alguazil mayor baltasar mexia

Alfondiga alonso de valdez rregidor. Carneceria francisco escudero de figueroa.

Entro baltasar de herrera guillen rregidor.

Este dia mando la ciudad que la executoria en el pleito de los sastres rroperos que oy queda en mi poder que entrego marcos official de la diputacion se guarde en el archivo y asiente en el libro de las ordenanças nuevo que se haze y se de un traslado a la diputacion guardando el original por del archibo. Que es sobre que los justicia y fieles executores desta ciudad visiten y juzguen las causas de lo tocante a officio de sastres rroperos y jubeteros.

Este dia ss leyeron dos peticiones sobre citios en la puente que va a la callejuela de los rroperos del tenor siguiente.

Miguel martinez vezino muy antiguo desta ciudad y casado con hija de conquistador digo que vuestra señoria tiene hecha merced a sebastian Rodriguez de un citio de a quatro baras de ancho y quatro de largo Para Una tienda de china sobre la acequia Arrimado al al cantarilla del agua frontero de los pregoneros Y en lo rrestante del ancho del acaquia cabra otro citio del mismo tamaño poco mas o menos.

A vuestra señoria suplico me haga merced del para armar otra tienda de china de que rremediare mis neessidades Y sustentare quise yjos que tengo que en darme el dicho sitio se hara servicio a dios nuestro señor y a mi

Fieles executores

Afondiga

Carneceria

La executoria de los sastres

Sobre los citios sobre la puente de rroperos

mucho bien y merced. miguel martinez

Juan marquez vecino desta ciudad digo que yo tengo en esta ciudad cantidad de mercaderias que vender en ella y por no tener comodo para ello no se venden. Y por que en la puente que esta encima del acequia junto a la callejuela de los rroperos ay comodidad para que se me de sitio junto al que se le dio asebastian rrodriguez para lo cual.

A vuesa señoria suplico sea seruido de hacerme merced de que se me den tres baras de citio en la dicha puente junto al que se le dio al dicho sebastian rrodriguez para que en el yo ponga una mesa y bendá mis mercaderias que yo tendre la Puente limpia y el dicho citio no es en ningun perjuicio y en ello rreuire de vuesa señoria merced. juan marquez.

Botas sobre los sitios

El señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron dixo que lo que piden es frontero de las casas publicas desta ciudad y de la esquina de carpío y es en la acequia publica desta ciudad y seria en gran daño y perjuicio de la dicha acequia y que la ciudad no tiene mano ni jurisdiccion para poder hacer merced en la dicha acequia por que si se ouiese de dar lo que las dos peticiones piden seria en grandisimo daño de la dicha acequia demas que el hacer merced de las mesillas los señores visorreyes el dia de oy las prouera y desto ay pleito pendiente a que se rremite lo otro cuando ouiese lugar que no le ay el ofrece a esta ciudad mil pesos de oro comun pagados luego para sus propios y rrentas por que le de las dichas varas de sitio que las peticiones rrefieren demas que si es gracia desde luego por su voto la contradice y no viene en que se vea ni cometa el verle y de su boto se le de traslado al fiscal de su magestad para que su rreal merced contradiga el dar los dichos citios y acequia y que del balor dellos se sirua su merced como cosa suya propia y asi pide y suplica a su magestad primero y ante todas cosas sobre esto no se bote.

Alonso de Valdez dixo que agora no se trata de hazer merced ni vender citio ni del dicho que la ciudad tiene para hazer merced de las mesillas que se ponen en la plaça publica del cual tiene noticia el señor alguazil mayor y jurado de deffender y ayudar al dicho desta ciudad y lo que le tocara y cuando desto se tratara este botante satisfara a lo que tiene dicho el señor alguazil mayor y que tan solamente se trata de cometer a persona deste cabildo que vea lo

que piden los suso dichos y de su parecer que es lo que ordinariamente aqui se haze y esta en costumbre y asi es su voto y parecer que el señor baltazar de herrera guillen vea lo que estos dos ombres piden y de su parecer por escrito y se traiga a este cabildo para que se prouea lo que conuenga.

El señor guillen brondat dijo lo mismo que el alonso de valdes.

El señor baltazar de herrera lo mismo.

El señor corregidor que se cumpla con la mayor parte de lo botado y manda que se bea lo que piden para que siendo en perjuicio lo que piden no se les haga la merced que pretenden y no lo siendo se aga lo que a la ciudad pareciere que mas conuenga.

El señor alguazil mayor baltazar mexia que hablando con el acatamiento que deue apela para ante los señores presidente y oydores desta rreal audiencia donde desde luego se presenta de auer prouido y conformandose el señor corregidor con la mayor parte por que de cometerse suelen suceder muchos ynconuenientes y teniendo presente la cosa de que se trata y pudiendola ber los señores justicia y rregimiento desde las casas publicas de la ciudad el daño que tiene de darse los dichos citios se pudiera bien ver y entender el daño que a esta ciudad se sigue y lo pide por testimonio que cuando se aya de ber el aya de ser uno de los que lo an de ber como capitulante de la ciudad llamandose el alarife de la ciudad para que lo bea y adsiendo a ello el señor corregidor.

El señor corregidor que oye la apelacion y en lo demas si el señor alguazil mayor lo quisiere ver y hallarse presente al tiempo que se viere lo que piden los suso dichos se halle para que rrepresente los inconveniente que se ofreciere en perjuicio de la ciudad para que con mayor justificacion la ciudad prouea lo que cumpliere.

Que se mande dar piedra la necesaria para el encañado de la ynquisition y en la encarnacion y sean seis braças en la encarnacion y dos en la ynquisition y sean de la primera que viniere de los pueblos a la ciudad.

El Doctor Monforte.—Alonso Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escribano mayor del cabildo.

Apela el señor alguazil mayor de que se den los citios

Que se de piedra al alguazil mayor para el encañado

En la ciudad de mexico a dies y siete de julio de mil y quinientos y nouenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia guillen brondat francisco escudero de figueroa.

Andres de bonilla certefico auer llamado a cabildo por el villete del señor corregidor para ver algunas ordenanças y ordenar en ello lo que conuiene.—el doctor monforte.

Este dia mando quel señor procurador mayor busque el mandamiento del señor visorrey don luis de velasco para los veinte y quatro yndios para los carretones de la limpieza y con ellos y con las condiciones pida al señor visorrey mandamiento para los dichos 24 yndios atento que una de las condiciones dize que se a de entregar mandamiento al obligado de la limpieza para que sacado el dicho mandamiento se le entregue para cumplir con la condicion.

Quel procurador mayor busque el mandamiento del señor visorrey sobre los 24 yndios para la limpieza

Este dia vido la ciudad la peticion de rreyna ques la siguiente con el parecer.

Agustin de rreina persona que tiene a cargo los carretones desta ciudad digo que conforme al rremate que en mi se hizo el tercio de los dichos carretones es cumplido y para auarlos y pagar la gente dellos. A vuestra señoria suplico lo mande librar que en ello rrecibire bien y merced.—agustin de Reina.

Peticion de rreina para su salario

En la ciudad de mexico a seis de julio de mil y quinientos y nouenta y ocho años. Quel señor francisco rrodriguez de gueuara comisario de los carretones ynforme lo que a hecho y seruido y en que se a ocupado y para el primer dia se halle en el cabildo ynformando sobre todo y se traigan las condiciones y rremate.—martin alonso de flandes.

En cumplimiento de lo que vuestra señoria me hordenó viesse si agustin de rreina persona a cuyo cargo esta a limpieza de la ciudad cumplia las condiciones de su rremate e bisto y entendido que a traajado ciento y treinta y ocho dias con cuidado y diligencia como consta por ciento y diez testimonios que yo vi para dar este parecer ecepto veinte y nueve dias de fiestas que en este tiempo a auido y siete dias que en vezes no le dieron rrepartimiento y diez ó doce dias que yo le vi trabajar y siempre con doce y catorce carretones que por todos son los dichos ciento y treinta y ocho dias hasta oy ques el tiempo veinte dias mas de los quatro meses del

Sobre el ca-beçon del alcaual

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia geronimo lopez alonso de valdez. Entro guillen brondat.

Este dia los señores geronimo lopez y alonso de valdez comisarios desta ciudad para lo del encabeçamiento del alcauala dixeron que en conformidad de la comision que esta ciudad les dio en diez y seis de hebrero deste año ellos sean juntado algunas vezes con los comisarios del señor visorrey que son los oficiales rreales y se an juntado en treinta de abril deste año y en diez y siete de junio deste año y en primero de julio y auindose propuesto por los dichos comisarios que esta alcauala se de por esta gobernacion ques el arzobispo de mexico obispos de tlaxcala mechoacan y guajaca y por cincuenta años en la junta de primero de julio deste año dixeron los dichos oficiales rreales que se dara el dicho encabeçamiento por dosientos mil pesos cada año y por cinco años y los dichos comisarios rrespondieron que lo tratarian por la ciudad y la ciudad que prosigan los dichos comisarios conforme a su comision a ponello en el punto que conuenga.

Sobre las ordenanzas

Este dia mando la ciudad que para el primer dia se traigan todas las ordenanças que conuiene rreverse para que visto la ciudad ordene lo que conuenga al bien de la rrepublica y se de villete para tratar dello.

Quel cisero meta en la caja lo que deue y el mayordomo

Que se nombre a andres moreno que cobre lo cumplido de la cisa del vino y es cumplido y al cisero alonso de alcoer que lo pague y meta en la caja de la cisa del vino y el dicho mayordomo se lo haga notificar y notifique.

Que se libre a andres moreno 500 pesos y mas 896 pesos 7 tomines

Que se libre a andres moreno mayordomo de la cisa del vino tresientos nouenta y seis pesos y siete tomines de oro comun que parece alcança a la cisa en la quenta que se a tomado hasta oy y mas quinientos pesos para que vaya gastando con quenta y rrason y su señoria de su villete.

Este dia se dio licencia al señor geronimo lopez por quatro meses por negocios que dize tiene fuera de la ciudad que de por procurador mayor.

El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

tercio pasado y para el que corre puede vuestra señoria hazer merced de mandarle librar su tercio pues por lo con el condicionado se le debe y este es mi parecer.—francisco rrodriguez de gueuara.

Votos

El señor alguazil mayor baltazar mexia salmeron dixo que a elle consta traer ocupados los carros de la limpieza de la ciudad en limpiar casas de vezinos por cuyo rrespeto entiende que cumplido el año no quedara limpia la ciudad conforme a su obligacion. ques dejalla limpia queste dinero se rretenga hasta que el año cumpla por que si no quedare limpia del se mande limpiar y este es su parecer y que la ciudad haga lo que fuere seruido.

Señor guillenbrondat dixo que auiendo visto la calidad y condicion de la postura con que se hizo el rremate por esta ciudad de la limpieza en agustin de reina y el parecer que oy se a presentado de francisco rrodriguez de gueuara diputado nombrado por esta ciudad para este año de la dicha limpieza es su parecer que hecha la quenta con el dicho agustin de reina se le pague lo que se le deniere y para ello se le de luego librança que es el tercio que pide adelantado.

El señor francisco escudero dixo que auiendo visto el rremate fecho en agustin de reina fecho por esta ciudad en que en effeto altera las condiciones que tenia fechas la ciudad como del mismo rremate consta que por esto y por auer dado parecer el comisario que tiene a cargo la dicha causa su parecer es que se libre fecha la quenta del tercio adelantado.

Que se libre a reina

El señor corregidor se conforma con la mayor parte.

Sobre el nombramiento de mayordomo en christo-nal liranço

La ciudad mando que se traiga el nombramiento de mayordomos en xristobal de liranço este año de nouenta y ocho y yo el escriuano doy fe que dio por su poder a martin de salinas y es publico y notorio ques muerto el dicho martin de salinas atento a lo qual acordo la ciudad que respeto de auer venido la dicha fiança a menos por la muerte del dicho fiador se notifique al dicho xristoual de liranço de luego dentro de tres dias otras fianças en la cantidad de diez mil pesos que le esta mandado las quales se traigan a esta cabildo para que los vea y apruebe y se satisfaga lo que la dicha ciudad acuerda sin innouar en cosa alguna en la fiança que antes de agora tiene otorgada el dicho martin de salinas la qual se queda en su fuerça y vigor en favor desta dicha ciudad.

Liranço de fianças

La ciudad dixo que tiene noticia ques muerto juan ciruelo guarda de la alameda que se de villete para nombrar la tal guarda del alameda y que con esto se libre lo que pareciere que se deue fecha la quenta hasta fin del mes de junio pasado y se de librança a su muger ysavel perez.

Villete Es muerto Juan ciruelo

El señor baltasar mexia. Este dia la ciudad dixo que en el primero cabildo deste año se rreeligió a andres moreno por mayordomo de la cisa y obras del agua el qual auiendo notificado usase el dicho oficio se desistio del por ciertas causas y la ciudad le ovo por desistido y en cumplimiento con villete que dio para ello hizo nombramiento de tal oficio de mayordomo de la cisa y sus obras en hernando de paz el qual por yndispucion que tuuo en aquella sazón se desistio asi mismo del dicho oficio de manera que por no auer mayordomo nombrado quedo usen do el dicho oficio de mayordomo y le a usado hasta oy y conviene hazer nombramiento en forma para que afiançe y cumpla esta ciudad y el dicho mayordomo con la ordenança que en esto habla ordenaron y mandaron que se de villete para el primer dia de cabildo para hazer el tal nombramiento y se traiga todo lo fecho en esta rrazon hasta este dia.

Sobre el nombramiento de andres moreno

Villete

Se de villete para tratar del negocio del obligado de la ciudad atento ques muerto.

Villete sobre lo del obligado

El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte de junio de mil y quinientos y nouenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico el alguazil mayor baltasar mexia francisco escudero figueroa.

Entro juan luis de Ribera. Entro andres de bonilla portero el certefico auer llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para ver algunas ordenanças y ordenar en ello lo que conviene, y para nombrar guarda de la alameda y para ver lo que ay en rrazon del nombramiento fecho a andres moreno y para tratar del ne-

gocio del obligado desta ciudad atento ques muerto, el doctor monforte.

Que se nombra a andres moreno y de fianças

Este dia trato la ciudad sobre lo que se llamo en rrazon del nombramiento de hernando de paz el que parece se desistio ante el presente escriuano por la enfermedad que tenia y por estar desistido su señoria del señor visorrey conde de monterrey trato con el señor alguazil mayor y conmigo el presente escriuano le enuiasen alla a andres moreno para que fuese prosiguiendo en su officio de mayordomo de la cisa del vino y por que no tiene nombramiento de la ciudad que consta que en virtud de lo quel señor visorrey ordeno al dicho señor alguazil mayor y a mi el presente escriuano el dicho andres moreno hasta agora a usado el dicho oficio de mayordomo de la cisa acudiendo a todas las obligaciones a que a deuido acudir asi a paga de la gente como a libranças que la ciudad ha hecho como de las dichas libranças y cartas de pago consta y por que conuiene que el dicho andres moreno administre el dicho oficio por nombramiento especial que esta ciudad en el haga por tanto aprobando y rratificando la ciudad la administracion que hasta agora el dicho andres moreno a hecho en el dicho oficio y rreelije y nombra de nueuo para que lo use y exerça por lo que queda de correr deste año de nouenta y ocho y asi por lo que le a seruido sin nombramiento y por el que siruiere de aqui adelante hasta cumplir el dicho año gane el salario que gano el año pasado de nouenta y siete y se le libre conforme a la ordenança el qual de las fianças conforme que es obligado el qual dicho nombramiento se lleue a su señoria para que se sirua de confirmallo.

Confirma esto su señoria en 11 de agosto de 1598

Que el señor alguazil mayor se ynforme de lo que ay sobre el obligado que es muerto

Este dia trato la ciudad sobre el llamamiento que se hizo para ver lo que ay en rrazon del obligado bernardino del poso ques muerto y visto la ciudad cometio y ordeno al señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron acuda a ynformarse y sauer lo que ay en esto y conviene que en ello se haga y sabido y tratado traiga rrazon a esta ciudad y cabildo para hazer en ello lo que conuenga.

Billete

Que se de billete para el primer dia para tratar sobre poner orden en la cobrança de los derechos de la diputacion desta ciudad y hazer en ello lo conuieniere.

Guarda del alameda pasqual ysquierdo

Este dia trato la ciudad de nombrar guarda del alameda y por la mayor parte lo suso dicho nombraron a pasqual

ysquierdo por este año con el salario que suele.

El señor francisco escudero traiga rrazon de lo fecho en lo de la postura fecha por alonso dauila para los empedrados de la ciudad para el primer dia para que lo suso dicho se prosiga y acabe.

Sobre el empedrado se haga las condiciones

El Doctor Monforte.—Juan Luis de Rivera.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y quatro de julio de mil y quinientos y nouenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat juan luis de Ribera francisco escudero de figueroa rregidores.

Este dia geronimo lopez procurador mayor desta ciudad dijo que el pleito que se trae con gaspar de rribadeneira para sacar el pendon este presente año bispera y dia de san ypolito que pende en grado de apelacion en la rreal audiencia a salido determinado y dan por libre al dicho gaspar de rribadeneira asi en la persona como en el ympedimento de su enfermedad como en los mil pesos que se le mandaron depositase para las despensas y gastos para la persona que lo ouiere de sacar en su lugar y quel traslado del auto que salio en rrazon dello haze demostracion del en este ayuntamiento para que visto la ciudad prouea y ordene aquello que mas conuenga asi en si a de suplicar del como en elejir persona desde luego atento quel tiempo esta en la mano y no suffre dilacion.

Sobre sacar el pendon dan por libre a rribadeneira

Entro andres de bonilla portero y certifico auer llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre poner en orden en la cobrança de los derechos de la diputacion desta ciudad y hazer en ello lo que conuieniere y para tratar quien a de lleuar el pendon.—el doctor monforte.

E auiendo visto el auto ques el que se sigue y visto.

En la ciudad de mexico a veinte y un dias del mes de julio del mil y quinien-

Antos de la rreal audiencia sobre el pendon